



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Sábado, 23 de noviembre de 1974

Núm. 268

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

#### SECCION QUINTA

Núm. 7.058

Núm. 7.245

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, y por el "quórum" previsto en la legislación vigente, aprobó el presupuesto extraordinario con destinado para mejorar el Servicio de Extinción de Incendios, mediante la adquisición de diverso material, por un importe de 33.510.000 pesetas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas que alude el artículo 683 y por las causas determinadas en el ya citado artículo 696 del invocado texto legal.

Durante este plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General de la Corporación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.  
El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1974, se dio por enterado del visado definitivo conferido al Reglamento de régimen interior del Mercado Central de Frutas y Verduras, e instalaciones complementarias de la Unidad Alimentaria de Zaragoza, acordándose su publicación para general conocimiento, con la advertencia de que entrará en vigor a partir de los veinte días siguientes a esta publicación.

*Reglamento de régimen interior del Mercado Central de Frutas y Verduras e instalaciones complementarias de la Unidad Alimentaria de Zaragoza ("Mercazaragoza", S.A.)*

*Capítulo preliminar.*

*Ámbito de aplicación*

Artículo 1.º La organización y funcionamiento del Mercado de Frutas y Verduras de la Unidad Alimentaria de Zaragoza corresponde a la empresa mixta "Mercados Centrales de Abastecimiento de Zaragoza", S.A. ("Mercazaragoza"), concesionaria de la gestión de este servicio, a través de sus órganos rectores.

Art. 2.º Las presentes normas determinan la organización y funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Verduras de la Unidad Alimentaria de Zaragoza, así como de sus instalaciones auxiliares, y serán de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades autori-

zadas legal y formalmente para su uso.

Art. 3.º 1. Este Reglamento podrá ser desarrollado con normas particulares, para algunos servicios, por la empresa mixta.

2. En el ámbito de actuación que corresponde a la empresa mixta, la gerencia de la misma podrá adoptar, con carácter transitorio, las medidas necesarias para un mejor funcionamiento del mercado, dando cuenta inmediata a los correspondientes órganos de gobierno de la sociedad.

*Capítulo I. — Organización*

*Sección primera*

*Del administrador del Mercado de Frutas y Verduras*

Art. 4.º El gerente de la empresa mixta "Mercazaragoza" será auxiliado en el mercado por un administrador, quien tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el personal a sus órdenes.
- Vigilar la actividad mercantil que se realiza en el mercado a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta a la superioridad de toda anomalía que observare.
- Velar por el buen orden y policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
- Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y transmitirlos, en su caso, a la superioridad.
- Tramitar las solicitudes de ejecución de cualquier tipo de obras en los puestos.

f) Facilitar las inspecciones de los puestos de venta y vehículos al personal legitimado para llevarlas a cabo y practicar, en su caso, las que estime convenientes o las que le sean encargadas por los organismos competentes.

g) Inspeccionar los instrumentos de peso o medida y cuidar del servicio de repeso.

h) Notificar a los titulares de los puestos de venta las comunicaciones de la superioridad que les afecten y mantener a ésta continuamente enterada, mediante la remisión periódica de los oportunos partes, de cuanto de alguna relevancia ocurra en el mercado.

i) Facilitar a los veterinarios encargados de la inspección sanitaria, a los funcionarios de recaudación, a los miembros de la Policía municipal y a los encargados de los servicios de vigilancia y limpieza el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

j) Velar por la conservación y entretenimiento de los edificios y sus instalaciones, recabando por conducto reglamentario o directamente, cuando proceda, la intervención de los servicios técnicos competentes.

k) Llevar la documentación administrativa del mercado, el control de entradas y salidas de documentos, el libro de registro de titularidad de los puestos, los expedientes de cada puesto en que se recoja la documentación relativa a los mismos y el control de las obras que en ellos se verifiquen y las fechas de su iniciación.

l) Facilitar el desarrollo de las funciones encomendadas a la Central de Información de Productos Alimenticios de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y el cumplimiento de los cometidos del personal de la misma, en orden, fundamentalmente, a la recogida y comprobación de datos y a la difusión de los resultados que se obtengan, sin perjuicio de que por sí mismo pueda recopilar, clasificar y ordenar los datos estadísticos sobre precios, procedencia y cantidades de los géneros entrados y vendidos, de acuerdo con las instrucciones de la superioridad.

ll) Cuidar de la administración económica y llegar la contabilidad del mercado.

m) Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, cánones y multas, dando cuenta sin dilación a la superioridad de los atrasos y faltas de pago que se produzcan.

n) Informar a la superioridad del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.

ñ) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata a la superioridad de las medidas oportunas adoptadas y comunicar sin dilación a los órganos superiores las situaciones que requieran la intervención o decisión de éstos, y

o) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueran encomendadas por la empresa mixta.

Art. 5.º A las órdenes inmediatas del administrador del mercado habrá el personal colaborador y auxiliar que las necesidades exijan, y que formará parte del servicio general de la Unidad Alimentaria.

#### Sección segunda

##### Del comité consultivo

Art. 6.º Funcionará en el Mercado de Frutas y Verduras un comité consultivo, cuya composición y competencia queda regulada en los artículos siguientes:

Art. 7.º El comité consultivo estará compuesto por:

1.º El administrador del mercado.

2.º Dos representantes de los mayoristas de frutas y hortalizas elegidos libremente por dichos comerciantes entre los que ejercen tal actividad dentro del recinto.

3.º Un representante de la Organización Sindical Agraria Provincial.

4.º Dos representantes de los detallistas de frutas y hortalizas elegidos libremente entre los autorizados para la compra en el mercado, uno de los mercados zonales y otro de tiendas.

5.º Un representante de los empleados dependientes de las empresas que operan en el Mercado de Frutas y Hortalizas.

6.º Un representante de las organizaciones de consumidores.

7.º Cualquier otra persona que la sociedad estime conveniente sea consultada en relación con el establecimiento de la política a seguir para el mejor funcionamiento del mercado.

Corresponderá la presidencia de dicho comité al gerente de la empresa mixta o persona que legalmente le sustituya, actuando como secretario, un empleado de aquélla designado libremente por la gerencia.

Art. 8.º La competencia del comité vendrá referida a cuantas materias estén relacionadas con el funcionamiento del mercado.

Art. 9.º Los acuerdos adoptados por el comité en ningún caso tendrán carácter ejecutivo ni vinculante para la empresa mixta, necesitando para su efectividad la ratificación de sus órganos de gobierno.

Art. 10. El comité consultivo fun-

cionará con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. El comité se reunirá en sesión ordinaria una vez, al menos cada trimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la empresa mixta lo considere oportuno o cuando lo solicite más de un tercio de los componentes del mismo.

2.ª Todos los asistentes miembros del comité tendrán voz y voto en las deliberaciones, con excepción del secretario, que carecerá de voto en el debate de asuntos.

3.ª Las recomendaciones se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, decide el voto de la presidencia.

4.ª Los acuerdos adoptados serán elevados por el presidente a los órganos rectores de la empresa.

5.ª De cada sesión se levantará acta sucinta de los asuntos tratados, así como también de los acuerdos que se adopten.

6.ª Los miembros del comité serán convocados por el secretario con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, entregándoles el orden del día con expresión de los asuntos a tratar salvo en los casos de urgencia.

#### Sección tercera

##### De los servicios e instalaciones auxiliares

Art. 11. La inspección sanitaria del mercado estará a cargo de los Servicios de Veterinaria del Ayuntamiento y se regirá por las disposiciones establecidas en el capítulo VII de este Reglamento y, en su defecto, por las de carácter general y las Ordenanzas municipales sobre mercados.

Art. 12. Los servicios de policía e incendios estarán organizados y funcionarán en los términos que fija el Ayuntamiento.

Art. 13. Los servicios de guarda y vigilancia de las instalaciones del recinto correrán a cargo de la empresa mixta, a tenor de las disposiciones vigentes, no asumiendo responsabilidad alguna por daños, sustracción o deterioro de mercancías.

Art. 14. La administración del mercado dictará las normas precisas para regular el funcionamiento, introducción y extracción de mercancías en las cámaras frigoríficas de reserva diaria, así como el empleo de la báscula general y utilización del pabellón de envases vacíos.

#### Sección cuarta

##### De los vendedores

Art. 15. 1. En el Mercado Central de Frutas y Verduras podrán operar



titulares de puestos fijos de venta las personas individuales o jurídicas especificadas en el artículo 10 del Reglamento de prestación de servicios.

Podrán ser titulares de puesto para la prestación de otras actividades complementarias cualquier persona natural o jurídica que obtenga la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza para desarrollar la actividad de que se trate.

Art. 16. En todo caso los titulares de los puestos, cualquiera que sea su clase, deberán reunir los requisitos y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 13 del Reglamento de prestación de servicios.

Art. 17. 1. Las autorizaciones para ser titular de un puesto de venta se otorgarán por el Ayuntamiento.

2. Las personas que deseen solicitar autorización para ocupación de un puesto de venta deberán dirigir instancias a "Mercazaragoza".

En dicha instancia se harán constar los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos, domicilio y datos del documento nacional de identidad de la persona que presente la solicitud.

b) Nombre, razón social y título constitutivo de la personas jurídicas, fecha de constitución y Notario autorizante, datos del Registro mercantil y Registro fiscal o Registro central autorizado en que estén inscritas y cuantos otros sirvan para la identificación de dicha persona.

c) Para las entidades no mercantiles, la Orden ministerial aprobatoria y fecha y nombre del Notario interviniente en la escritura de constitución.

d) Las autorizaciones que sean necesarias para el ejercicio de la actividad mercantil.

e) Clase de artículos y cantidad cuyo comercio se pretende ejercer en el mercado.

f) Demostración suficiente de poder la capacidad financiera para poder desempeñar satisfactoriamente las actividades solicitadas.

La solicitud será acompañada de la documentación que justifique las alegaciones formuladas.

Art. 18. Las solicitudes, junto con la documentación, serán informadas por "Mercazaragoza" dentro del plazo máximo de diez días hábiles y remitidas al Ayuntamiento con la propuesta correspondiente para su resolución definitiva.

Art. 19. La autorización para la ocupación de puestos de venta se

otorgará mediante un sistema de selección de peticionarios dirigida a asegurar que el titular desarrollará su actividad comercial en las condiciones que a tal efecto se fijen en la correspondiente convocatoria, referentes a mayores ventajas para el abastecimiento de la comarca, transparencia y fluidez de las transacciones, superior funcionamiento del mercado y, en general, mejor servicio al público.

Art. 20. Las autorizaciones se extenderán por triplicado, destinándose un ejemplar para ser entregado al interesado, quedando los otros dos: uno, en el expediente, y el otro, en el archivo.

Art. 21. La utilización de los puestos se hará precisamente por el titular autorizado, quien podrá ser auxiliado por familiares o personal dependiente designado por aquél y encuadrado en la legislación laboral, siendo el titular responsable de la actuación del personal a su servicio.

Se comunicará a la empresa mixta la identidad de los familiares y personal dependiente.

Art. 22. 1. En el Mercado de Frutas y Hortalizas podrán operar también como usuarios de los "situados de productores" quienes acrediten documentalente ser titulares, individual o colectivamente, de una o más explotaciones agrícolas, en concepto de propietario, arrendatario o poseedor de las tierras, por cualquiera de las formas reguladas en la legislación vigente, y siempre que no sean titulares de puestos fijos de venta.

2. Para acreditar la condición de productor agrícola deberán presentar se certificaciones de la hermandad sindical de labradores y ganaderos del término en donde se encuentren ubicadas las explotaciones, en las que habrán de especificarse la superficie cultivada, clase de productos y cantidad aproximada que haya de recolectarse en la campaña en curso.

Art. 23. En el caso de que se trate de un grupo de colonización, cooperativa o asociación de productores deberá, además, presentarse documentación que acredite su constitución y vigencia, así como los Estatutos o normas por las que se rigen.

Art. 24. Los puestos de situados se adjudicarán bien diariamente, bien por plazos más extensos, a juicio de la administración del mercado, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades existentes en cada momento.

#### Sección quinta

##### De los compradores

Art. 25. En el mercado central podrán actuar en calidad de comprado-

res con sujeción a las normas establecidas de este Reglamento:

a) Los detallistas y sus agrupaciones, cadenas y asociaciones.

b) Las instituciones o colectividades de cualquier clase.

c) Los economatos y cooperativas de consumo.

d) Los mayoristas de otros términos municipales no radicados en el mercado y los exportadores, y

e) Todas aquellas personas individuales o jurídicas a las que la empresa mixta conceda autorización a los efectos indicados en este artículo.

Todos los citados compradores para su acceso y actuación en el mercado deberán acreditar su condición de tal mediante documento o distintivo expedido por la empresa mixta.

## Capítulo II. — Funcionamiento

### Sección primera

#### Calendario y horarios

Art. 26. El mercado estará abierto para la venta todos los días del año, excepto domingos y fiestas civiles y religiosas que se determinen por la Delegación Provincial de Trabajo a propuesta del Ayuntamiento.

Art. 27. Los horarios que rijan para cada una de las actividades que se realicen en el mercado se fijarán por la empresa mixta en coordinación con la red de mercados, de conformidad con el Ayuntamiento, previo informe del comité consultivo, y se comunicarán a los interesados.

### Sección segunda

#### De la entrada, estancia y salida del mercado

##### Subsección primera. — Personal

Art. 28. El carácter público de los servicios que se prestan en el mercado obliga a permitir el libre acceso y permanencia en el mismo a aquellas personas que ejerciten actividades que estén relacionadas con las funciones que en dicho recinto se realizan.

Art. 29. 1. Estarán autorizados para el acceso y permanencia con sujeción a los horarios que se establezcan y en la forma que se regule en las normas, las siguientes personas:

1. Personal propio de la empresa mixta.

2. Mayoristas y sus empleados autorizados.

3. Los asociados y empleados de las entidades comprendidas en el apartado d) del artículo 10 de la prestación de servicios.

4. Productores individuales usuarios de "situados de productores".

5. Los compradores a que se alude en el artículo 25 y sus empleados.

6. Personal y empleados de los negocios o industrias autorizados dentro del mercado.

7. Conductores de vehículos de transporte de mercancías.

8. Remitentes de mercancías para su venta por mayoristas en el mercado y personas que representen a aquéllos.

9. Los que específicamente se les autorice por la empresa mixta.

10. Personal del Ayuntamiento de "Mercasa" y "Mercosa", Ministerio de Comercio y de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes que deba desempeñar en el mercado funciones propias de su cargo.

2. Las personas comprendidas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 deberán estar provistas del correspondiente carnet expedido por la empresa mixta, previa solicitud, que será renovado anualmente.

3. La concesión de dicho carnet será obligatoria para la empresa mixta, una vez resulten suficientemente acreditadas las condiciones personales que, según las normas de este Reglamento, justifiquen su acceso al mercado.

4. Los trabajadores por cuenta ajena solicitarán el correspondiente carnet a través de la persona o entidad que les emplee, justificando ésta su relación laboral, mediante la afiliación a la Seguridad Social.

5. A las personas enumeradas en los apartados 7 y 8 se les facilitará a la entrada del recinto la correspondiente autorización que les facultará para el acceso y permanencia en el mismo y deberán ir provistos de un distintivo que les identifique con claridad.

6. En cualquier caso, las personas habilitadas para la entrada o permanencia en el mercado vendrán obligadas a exhibir el carnet o autorización correspondiente a los empleados de la empresa en cuantas ocasiones sean requeridos para ello.

Art. 30. En todo caso, la entrada y salida del personal se realizará por los accesos que, a estos efectos específicamente, se señalen por la empresa.

#### Subsección segunda. — Vehículos

Art. 31. La entrada y salida de vehículos se realizará por los accesos que a estos efectos, específicamente, se determinen. Por la administración del mercado se regulará, mediante las oportunas órdenes y señales verticales y horizontales, y para todo el recinto y su acceso, la circulación, estacionamientos, aparcamientos y opera-

ciones de carga y descarga, siendo de total observancia y cumplimiento, por todos los usuarios, todas las normas y disposiciones del Código de Circulación.

Art. 32. Por la entrada y aparcamiento de vehículos podrá exigirse un canon, cuyo importe se establecerá en unas tarifas. El justificante de pago deberá ser exhibido a los empleados que lo soliciten.

Art. 33. La introducción de mercancías para su venta en los puestos y módulos del mercado y la extracción de las mismas adquiridas en aquéllos deberá realizarse a través de los muelles y en vehículos de tracción mecánica que reúnan las condiciones higiénicas y técnicas que se establezcan.

El personal de la empresa mixta podrá examinar la carga de los vehículos a fin de comprobar la exactitud de aquélla.

#### Sección tercera

##### Operaciones de venta

Art. 34. Podrán ser objeto de venta en el Mercado Central de Frutas y Verduras:

1.º Todo género de frutas, sean frescas, secas, congeladas, refrigeradas o liofilizadas.

2.º Toda clase de hortalizas, raíces, tubérculos o verduras frescas, refrigeradas, liofilizadas o congeladas.

3.º Los hongos y setas que se determinen por el Servicio de Inspección Sanitaria.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, también provisionalmente, se podrá utilizar, dentro del pabellón de frutas y hortalizas, la comercialización de otros productos diferentes a los enumerados, y por los vendedores a que se refiere el artículo número 15.2 del presente Reglamento.

Art. 35. Las operaciones de venta solamente podrán realizarse en los lugares destinados a este efecto. Se prohíben en las vías de circulación, en los aparcamientos y muelles.

Art. 36. Los titulares de autorizaciones de venta en el mercado se abstendrán de efectuarlas a quienes no justifiquen debidamente estar autorizados para comprar en él, a tenor del artículo 25 de este Reglamento.

Art. 37. Quedan prohibidas las ventas entre mayoristas del mercado, exceptuándose de esta prohibición las cesiones que, para completar lotes, terminar existencias o cualquier circunstancia análoga, a juicio de la administración del mercado, sean autorizadas expresamente por ésta.

Art. 38. La magnitud de los lotes mínimos de admisión y venta en el

mercado podrá ser fijada periódicamente por la gerencia de la empresa mixta, previo informe del comité consultivo. Según los casos, la dimensión de estos lotes se expresará en peso por bultos o por piezas.

Art. 39. Anualmente y oído el comité consultivo se señalarán por tipos de puestos y-o por categorías de productos los tonelajes mínimos a comercializar durante el año completo o temporada.

La comercialización por bajo de los mínimos señalados podrá dar lugar a que por la empresa se decida la reducción del espacio ocupado por el mayorista, o al cambio de emplazamiento del titular del puesto y, en su caso, proponer al Ayuntamiento la caducidad de la autorización otorgada.

Art. 40. Con independencia de las medidas a que se refieren los artículos anteriores, los titulares de los puestos con carácter fijo y los de las actividades complementarias vendrán obligados a prestar el servicio con carácter permanente, debiendo permanecer con el puesto abierto para la venta durante los días y horas del mercado, salvo autorización expresa otorgada por la administración del mercado.

Art. 41. 1. Cuando las circunstancias lo permitan, la empresa mixta podrá disponer la utilización obligatoria de envases sin retorno o periódicos y la unificación de sus tipos.

2. Entretanto, los envases vacíos se depositarán obligatoriamente en el pabellón destinado al efecto, quedando prohibido su almacenamiento en los puestos de venta.

Art. 42. 1. Todo mayorista tendrá que mantener géneros en oferta en los puestos a las horas de venta, para la debida regulación y transparencia del mercado.

2. El depósito de géneros en las cámaras frigoríficas o almacenes situados en la zona de actividades complementarias, tanto oficiales como particulares, queda sujeto a las normas de regulación del mercado, con la obligación expresa de que se declaren las entradas y salidas de cada género, conforme a las instrucciones que se dicten.

#### Capítulo III

##### Control de entrada y salida de mercancías y venta de productos en el mercado

Art. 43. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 1560 de 1970, de 4 de junio, se bre ordenación de mercados mayo



tisfaga se disminuirá proporcionalmente en razón a la perturbación causada.

2. La gerencia determinará la cuantía exacta de dicha disminución.

Art. 49. Cuando por las circunstancias a que se refieren los artículos 47 y 48 el titular de un emplazamiento se viese privado en parte de la disposición de un puesto, el tonelaje mínimo a que se refiere el artículo 39 será objeto de una reducción proporcional al espacio y tiempo de privación del ejercicio de sus actividades.

Art. 49 bis. 1. Los usuarios de los puestos deberán realizar en los mismos y en los muelles respectivos las obras necesarias de conservación y reparación como consecuencia del mal uso de aquéllos; en otro caso, las ejecutará, subsidiariamente, la empresa mixta, a cargo del usuario, de quien se reintegrará el importe de las mismas.

2. Todo daño o desperfecto causado a cualquier elemento, instalación y obra de la Unidad Alimentaria será reparado por la empresa mixta con cargo a quien los hubiera causado.

#### Capítulo V. — Tarifas

Art. 50. 1. Los distintos usuarios del mercado abonarán los derechos que se fijan en las tarifas vigentes. El pago se efectuará en el modo y en el tiempo y condiciones que señale la empresa mixta en las disposiciones que, en desarrollo de este Reglamento, se dicten para cada servicio.

2. Igualmente deberán constituir fianzas en la forma que la empresa mixta determine para el ejercicio de su actividad.

#### Capítulo VI. — Limpieza

Art. 51. 1. Los usuarios de los puestos de venta o "situados" o titulares de un servicio auxiliar, o actividad complementaria, vendrán obligados a la limpieza de los puestos, zonas de exposición, muelles o instalaciones y dependencias que ocupen, y en la forma que determine y dentro del horario que se establezca, y a depositar los desperdicios y residuos en los recipientes y lugares que se señalen para facilitar su recogida.

2. Todo usuario recogerá los desperdicios y residuos abandonados en los lugares de tránsito público y que se originen como consecuencia de las operaciones que aquél realice. Ello será, igualmente de aplicación al pabellón de envases vacíos.

3. La limpieza de viales, zonas verdes, aparcamientos e instalaciones no

comprendidas en el párrafo anterior estarán a cargo de la empresa mixta.

Art. 52. Se considerarán desperdicios:

a) Los procedentes de la limpieza normal.

b) Los restos orgánicos, ya sean sólidos o líquidos, y

c) Los envases, embalajes o envoltorios inservibles o desechados.

Art. 53. 1. La recogida general y extracción o tratamiento de desperdicios se efectuará por el servicio de limpieza a cargo de la empresa mixta.

2. Los desperdicios de carácter líquido, así como todos los productos inflamables, corrosivos, infecciosos o hediondos se depositarán por los interesados y se extraerán por el servicio de limpieza dentro de los recipientes cerrados, suficientemente resistentes para evitar que por la acción propia del producto contenido pueda verterse o evaporarse.

3. El servicio de limpieza queda relevado de la obligación de recoger aquellos sobrantes, basuras o desechos que no tengan la consideración de desperdicios, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 54. El servicio de limpieza velará por el cumplimiento de cuantas órdenes se dicten en relación con la limpieza del mercado, dará parte de las infracciones que se cometan y propondrá la adopción de medidas que faciliten la tarea.

#### Capítulo VII. — Inspección sanitaria

Art. 55. Todos los alimentos que se almacenen, manipulen y expendan en el mercado, los puestos de venta de situados, actividades complementarias y auxiliares y demás lugares de aquél, así como los envases, vehículos relacionados con el comercio y tráfico propios de su actividad, están sometidos a inspección sanitaria.

Art. 56. El servicio de inspección sanitaria del Mercado Central de Frutas y Verduras corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza y se ejercerá por medio de los funcionarios técnicos idóneos.

2. Corresponde a dicho servicio:

a) Comprobar el estado sanitario de los artículos alimenticios.

b) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias del mercado.

c) Proceder al decomiso y, en su caso, destrucción de los géneros que no se hallen en debidas condiciones para el consumo.

d) Levantar actas como consecuencia de las inspecciones realizadas, y

istas, la empresa mixta estará obligada a suministrar a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y al Ayuntamiento los datos que le fueren solicitados, así como a facilitarles la recogida directa de los que precisen.

2. Asimismo la empresa mixta, a través de sus órganos gestores, podrá obtener la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto y demás fines que sean propios.

3. Los usuarios, por su parte, vendrán obligados a facilitar, en la forma y condiciones que se determinen, la información que, a tenor de lo señalado anteriormente, pueda exigírseles.

#### Capítulo IV

##### Obras e instalaciones

Art. 44. 1. Sin previo permiso de la empresa mixta no podrán ejecutarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos del mercado.

2. Cuando la importancia de las obras lo aconseje y, en todo caso, cuando afecte a la estructura, instalaciones o emplazamiento o configuración de los puestos se precisará que, previamente a la concesión del permiso, se emita informe por el servicio técnico correspondiente.

Art. 45. 1. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos fijos y "situados" y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes de los mismos quedarán inmediatamente propiedad de la empresa mixta.

2. Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Art. 46. Las nuevas obras y mejoras que la empresa mixta realice en el mercado y que, oído el comité consultivo, sean consideradas necesarias para la mejor prestación del servicio, serán costeadas por los usuarios interesados en proporción al beneficio que a cada cual reporte la obra ejecutada.

Art. 47. El titular de un espacio ocupado a título exclusivo deberá consentir la ejecución de las obras que se refieran bien a los servicios comunes y red viaria, bien a los acondicionamientos necesarios para el funcionamiento del servicio.

Art. 48. 1. Si a consecuencia de las obras de que trata el artículo anterior el titular de una autorización se halla imposibilitado, total o parcialmente, en el ejercicio de su actividad, el canon de ocupación que sa-

e) Emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Art. 57. 1. El servicio actuará de oficio o en virtud de denuncia, ajustándose a lo establecido en las disposiciones sobre sanidad, calidad, manipulación y transporte de alimentos.

2. Cuando algún comprador formule reclamaciones sobre el estado de los géneros adquiridos, el inspector determinará acerca de la procedencia e improcedencia de la reclamación. En el primer caso, y previa solicitud del reclamante, extenderá un certificado acreditativo del informe emitido, para que el perjudicado pueda justificar el derecho a ser indemnizado por el vendedor.

3. Si éste no está conforme con el dictamen dado por el inspector podrá, a sus expensas, designar a otro veterinario particular.

4. Las diferencias que pudieran surgir entre los dos dictámenes emitidos por los facultativos indicados serán dirimidas provisionalmente por el director del Cuerpo de Veterinaria municipal, bajo su responsabilidad, comunicando su decisión al delegado de servicio de abastos, quien resolverá.

5. Para que las reclamaciones sean atendidas deberán formularse antes de ser retiradas las mercancías del mercado y deberán ir acompañadas del boleto de compra.

Art. 58. Los vendedores y los compradores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de las mercancías por causa justificada o como consecuencia de sanción accesoria.

Art. 59. No podrán ser objeto de tráfico mercantil en el mercado los productos que la inspección dictamine que no sean sanitariamente aptos para el consumo humano, los cuales serán destruidos al objeto de que no puedan consumirse.

Art. 60. Las mercancías parcialmente averiadas no podrán ser puestas a la venta o manipuladas sin la previa inspección sanitaria, que determinará las causas y porcentajes de depreciación, la clasificación de calidad que corresponda y si son susceptibles de comercio con destino a su industrialización u otros usos.

Art. 61. El personal veterinario dispondrá de un libro de registro donde se anotarán diariamente los decomisos que practiquen en sus operaciones inspectoras, detallando la procedencia, clase y peso del género, nombre del vendedor y demás datos necesarios para la perfecta determinación del servicio efectuado, así como

cuantos incidentes sanitarios puedan comprobarse por dichos facultativos.

Art. 62. De igual forma será obligación de los mayoristas de frutas y verduras a quienes se les decomisen mercancías, por no reunir las condiciones de consumo previstas en las disposiciones sanitarias, la de transportar el producto decomisado al lugar destinado por la empresa mixta para esta finalidad, dentro de la Unidad Alimentaria.

Art. 63. 1. De todas las actuaciones del servicio se extenderá acta en la que se detallará el desarrollo de la inspección, especialmente el método y número y forma de la toma de muestras y cuantos datos se estimen necesarios para mejor constancia de lo actuado.

2. Si algunos de los interesados lo solicitasen, se les entregarán muestras certificadas iguales a las que hayan servido de base a la inspección.

3. Se expedirán certificados del acta de inspección y del informe técnico veterinario a los interesados que los soliciten.

Capítulo VIII. — Faltas y sanciones

Art. 64. Los usuarios del mercado serán responsables de las infracciones de este Reglamento que cometan ellos o sus familiares o asalariados a su servicio.

Art. 65. Se estimarán faltas leves:

- 1) Las discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
- 2) La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas.
- 3) El comportamiento, no reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- 4) La inobservancia de las normas o disposiciones dimanantes de la gerencia o administración del mercado o del servicio de vigilancia.
- 5) Incumplimiento de las normas de circulación, tráfico, estacionamiento, aparcamiento y demás que regulen la circulación tanto del recinto así como en su acceso.
- 6) Infracción de los horarios establecidos para acceso al mercado, ventas, carga y descarga de mercancías y utilización del pabellón de envases vacíos.
- 7) Ejecución de obras llevadas a cabo sin autorización de la empresa mixta y que no impliquen modificación de las estructuras, instalaciones o configuración de los puestos de venta.
- 8) El depósito o almacenamiento de envases vacíos dentro del puesto de venta.
- 9) No instalar diariamente la exposición de productos en la zona des-

tinada para ello o no retirar la misma o su estructura una vez finalizado el horario de venta.

10) Introducción o extracción de mercancías por lugares distintos de los muelles.

11) Comercializar otros artículos distintos a los autorizados y los enumerados en el artículo 34 de este Reglamento.

12) Inexactitud en la declaración o manifestación de la carga del vehículo que entre o salga del recinto.

13) Utilizar personal laboral sin su afiliación a la Seguridad Social.

14) Regir el puesto persona distinta a su titular o la autorizada por la empresa mixta, salvo casos de enfermedad o ausencia justificada de aquélla.

15) El abastecimiento deficiente, salvo causas justificadas, o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a tres días, y

16) Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como falta grave.

Art. 66. Serán consideradas faltas graves:

- 1) La reiteración de cualquier falta leve.
- 2) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.
- 3) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos de la gerencia de la empresa o de la administración del mercado.
- 4) Las ofensas de palabra y obra al administrador o a los empleados de la empresa mixta.
- 5) La ejecución de obras que pongan la modificación de la estructura o de las instalaciones de los puestos, sin la autorización correspondiente.
- 6) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, puestos o instalación o a cualquiera de los servicios del mercado.
- 7) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- 8) Intentar o realizar ventas a personas que no justifiquen estar autorizadas para la compra en el mercado.
- 9) Negarse a cumplimentar o no entregar la declaración que obligadamente han de presentar a la empresa mixta en relación con la entrada, salida y comercialización de los productos, o falsear los datos de la citada declaración.
- 10) No facilitar a los compradores el albarán justificativo de la operación.
- 11) El subarriendo de los puestos.
- 12) El traspaso o cesión de la auto-



la forma específica que determine el precepto incumplido o, en su caso, por las reglas establecidas por los artículos siguientes.

Toda sanción por infracción a los efectos del Reglamento se hará previo expediente, con audiencia del interesado, cumpliendo las garantías de procedimiento previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y, supletoriamente, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 68. Las sanciones a aplicar serán:

A) Por faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 50 a 500 pesetas.

B) Por faltas graves:

- a) Suspensión de la venta en el puesto o situado hasta treinta días.
- b) Privación del acceso al mercado hasta treinta días.
- c) Reducción, hasta la cuarta parte, del plazo de vigencia de la autorización.
- d) Caducidad o retirada de la autorización.

Art. 69. Son sanciones de especial aplicación con carácter accesorio y con independencia de la que pueda imponerse anteriormente prevista:

1. El decomiso de las mercancías en los supuestos 9) y 11) del artículo 65 y 8) 14) 17) 19) 20) 24) 25) 26) y 27) del artículo 66.

2. La suspensión de las obras o instalaciones en los supuestos 7, del artículo 65, y 5) y 23) del artículo 66.

Art. 70. Dentro del margen autorizado, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

Art. 71. 1. Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, a propuesta de la administración del mercado o de la gerencia de la empresa mixta, según se trate de faltas leves o graves, respectivamente.

2. Excepto en el caso previsto en el siguiente artículo, en los demás la empresa mixta, como órgano gestor del mercado, incoará el oportuno expediente con audiencia del interesado.

3. La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes apareciere comprobada la infracción, no requerirá expediente previo.

Art. 72. Cuando de los hechos denunciados o de los antecedentes obrantes de la empresa mixta apareciere que la infracción pueda dar lugar a la retirada de la licencia para el ejercicio de la actividad, el órgano gestor del mer-

cado lo comunicará asimismo al Ayuntamiento, con remisión de los antecedentes y con su informe, para que la administración municipal instruya directamente el correspondiente expediente e imponga, en su caso, la sanción de referencia.

Artículo 73. Las infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal serán sometidas al conocimiento de las mismas, a los efectos que procedan. Serán de aplicación a las infracciones los plazos de prescripción establecidos en el artículo 114 de la Ley de Régimen Local.

#### Disposición adicional

El presente Reglamento podrá ser objeto de revisión periódica cada tres años, sin perjuicio de las modificaciones que, en cualquier momento, puedan adoptarse, conforme a lo que la experiencia aconseje, siguiendo para ello, el mismo procedimiento que para la aprobación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 30 de octubre de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 7.087

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1974.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en la Sala Consistorial, en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece veinte horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Alfonso Soláns Serrano, don Cristóbal Navarro Casaus, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Puttizza Matich, don Antonio Mur Madero, doña María-Pilar Fernández Portolés; Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia los señores Eiroa y Villa por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

#### Oficial

Aprobar tres relaciones de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente el pasado mes de septiembre.

o del puesto sin cumplir las disposiciones que se establezcan.

13) El cierre no autorizado o no uso del puesto y por más de tres días salvo causa justificada.

14) La infracción de las obligaciones relativas a limpieza señaladas en el capítulo VI, si afectaren gravemente a la salubridad de los alimentos o a la higiene del mercado.

15) Negativa a exhibir el carnet de identidad expedido por la empresa mixta que acredite la condición de usuario del mercado, cuando, para ello sea requerido por los servicios de aquella.

16) Producir fuego dentro de los pabellones de frutas y hortalizas y situados, muelles y accesos en el de envases vacíos.

17) Realizar operaciones de venta en lugares diferentes de los destinados al efecto.

18) Dificultar u obstaculizar el servicio de inspección sanitaria.

19) Negativa a declarar o manifestar o comprobar la carga del vehículo que entre o salga del recinto.

20) Comercializar por los agricultores, en el pabellón de "situados", productos no cultivados y obtenidos por ellos mismos.

21) No realizar las obras de conservación del puesto y muelles a que se refiere el artículo 49 bis de este Reglamento.

22) Negarse o no efectuar el pago del importe de las obras que subsidiariamente haya llevado a cabo la empresa mixta a tenor del artículo 49 bis del presente Reglamento.

23) Ejecución de obras llevadas a cabo sin autorización de la empresa mixta y que impliquen modificación de las estructuras, instalaciones o configuración del puesto de venta.

24) Ocultar parte de los géneros destinados a la venta.

25) Venta de productos o traspaso de mercancías entre los mayoristas o agricultores, salvo el supuesto previsto en el artículo 37 de este Reglamento.

26) Intentar o llevar a cabo la venta o compra de mercancías y productos que no reúnan las condiciones sanitarias higiénicas para el consumo.

27) Extracción de productos depositados en los contenedores de basuras y desperdicios.

28) La falta de pago de las tarifas vigentes por ocupación de puestos, aparcamientos, envases vacíos, cámaras, balas, etc.

Art. 67. Toda infracción de este Reglamento y demás disposiciones complementarias se sancionarán en

*Cultura, Sanidad y Asistencia Social*

Realizar obras de pintura en el colegio de "Gómez Lafuente".

—Aprobación y pago de cinco facturas que presenta, el señor Teniente de Alcalde Delegado de Sanidad, por asistencia médica a funcionarios.

—Pago de facturas por asistencia médica al hijo de un funcionario.

—Abonar gastos por enfermedad del hijo de un funcionario.

—Abono gasto por tratamiento hidroterápico a un funcionario.

—Abonar la comida extraordinaria que las Hermanitas de los Ancianos Desamparados sirven a los ancianos acogidos el día 12 de octubre.

—Autorizar el cambio de fecha que solicita el Consejo de Conferencias de San Vicente de Paúl para la cesión de la Lonja.

—Quedar enterada de la terminación de beca municipal que ha disfrutado la señorita Ana-María Benedicto para estudios de Filosofía y Letras y se le felicite al conseguir la Licenciatura.

—Realizar pequeñas reparaciones en el colegio "Hilarión Gimeno".

—Efectuar reparaciones en el escenario del Teatro Principal.

—Conceder el patrocinio de esta Corporación a la medalla de Acuñaciones Turísticas Internacionales para su emisión.

*Hacienda y Economía*

Aprobar la cuenta justificada que presenta el conserje del Teatro Principal por gastos de limpieza y mantenimiento de los salones de comisiones.

—Idem ídem de la Superiora de la Casa de Socorro por importe de pesetas 66.666, relativa a diversas atenciones.

—Idem ídem el Director de la Biblioteca Pública referente al segundo trimestre de 1974.

—Idem ídem de don Luis Sanz por importe de 7.000 pesetas para atenciones del Albergue.

—Idem ídem la Superiora de la Casa Amparo para atenciones del asilo durante el mes de julio de 1974.

—Idem ídem de la Superiora de la Casa de Socorro por las atenciones que se indican.

—Idem ídem la Superiora de la Casa de Socorro por diversas atenciones.

—Idem ídem doña María-Pilar Solanas por un importe de 28.400 pesetas para trabajos nuevo régimen contribución urbana.

—Idem ídem la Superiora de la Casa Amparo para atenciones del asilo durante el mes de junio de 1974.

—Idem ídem el Jefe de Relaciones

Públicas por atenciones diversas del departamento.

—Idem ídem don Luis Sanz por un importe de 7.000 pesetas para atenciones del Albergue.

—Idem ídem de la Superiora de la Casa Amparo por un importe de pesetas 237.500, por atenciones del asilo, que se detallan.

—Idem ídem Ingeniero-Jefe de la Dirección de Servicios Industriales por adquisición, con carácter urgente, de diverso material destinado al Parque de Tracción.

—Idem ídem de don Andrés Cester por un importe de 145.183 pesetas para atención de los gastos que se indican.

—Aprobando propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario con referencia a los números B-96, B-95, 1399, 27, 168, 211, 141, 153, 154, 142, 348, B-38, B-160, B-161, B-163, B-165, 2276, B-130, 2263, B-156, B-102, 643, 2033, 1; 2, 2274, 2275, B-97 del libro registro de expedientes de baja.

*Propiedades*

Devolver la garantía definitiva a "Electricidad Muñoz", que prestó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el camino del Tejar, del barrio de Movera.

—Idem ídem por las obras de construcción de calzada de doble dirección en el paseo de Echegaray, entre plaza del Portillo y puente de Santiago, a la empresa "Corviam", S. A.

—Idem ídem por obras de renovación con firme asfáltico calzadas de la ciudad, Plan PR-72, segunda fase, a la empresa "Corviam", S. A.

—Idem ídem por obras de pavimentación de calzadas en travesía grupo sindical "Severino Aznar", entre calle de Lucas Gállego y don Pedro de Luna y placetas, a la empresa "Corviam", S. A.

—Devolver la garantía definitiva que constituyó la empresa "Corviam" para responder de las obras de prolongación de la calle de Domingo Miral.

—Idem ídem a don Miguel-Angel Ortillés para responder de las obras de construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio de Torrero.

—Idem ídem de las obras ejecutadas en la Alcaldía del barrio de Garrapinillos, a don Francisco Chueca.

—Que a partir del año forestal 75-76 cause baja en la parcela 46-123 del monte "Realengo", de Villamayor.

—Declarar válida la subasta para contratar la adquisición de 276 toneladas de carbón de antracita con destino a diferentes servicios municipales y escuelas, a "Carbones Eno".

—Que se publique en la Prensa concursillo para la adjudicación de aprovechamiento de los pastos del monte de San Gregorio, desde el 1.º de octubre de 1974 al 30 de septiembre de 1975.

—Abonar a don Alberto Suills la factura por trabajos efectuados en la vivienda del ordenanza Domingo Lahoz.

—Aprobar la factura de F.O.C. para la construcción de canalizaciones de cruce de calzada y modificación de columnas de sustentación de semáforos.

—Aprobar la realización de las obras y adquisición de materiales para el acondicionamiento de un despacho en la Dirección de Servicios Industriales para el nuevo Ingeniero.

—Aprobar los pliegos de condiciones para contratar el proyecto de pavimentación de aceras en diversas calles del barrio Oliver.

—Aprobar los pliegos de condiciones del proyecto de variante de tuberías en calle Duquesa de Villahermosa y Don Pedro I.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de instalación de alumbrado en el barrio de Valdefierro.

*Gobernación*

Autorizar a la Organización Nacional de Ciegos para que instale un kiosco de venta de cupones en la plaza de las Tenerías, frente al número 13.

—Autorizar el traspaso del cajón número 135 del Mercado central Lanuza por el fallecimiento del concesionario don Manuel Grao Regadío.

—Clausurar la vaquería instalada en calle Doce de Octubre, número 32, propiedad de don Sebastián Magriñá Aznar.

—Conceder permiso a la Compañía Telefónica Nacional de España para instalar postes en calle Daroca, Uñeta, Cervantes, Predicadores, Cánovas, Don Jaime I, Fita, Pradilla, Vieja Guardia, Castelar, Trovador, Palomeque, Los Sitios, Manuela Sancho, plaza de San Pedro Nolasco y calle Argensola, Predicadores.

—Conceder instalación de cabinas a la Compañía Telefónica en los siguientes lugares esquina a Ibérica y calle Argualas, capitán Oroquieta, bloques 3 y 4.

*Personal*

Rehabilitar a don Alejandro Naval Sancho, guardia municipal jubilado por invalidez, por haber sido considerado apto para el servicio activo en virtud de acuerdo de la "Munpal".

—Abonar a doña María Balduque Ortiz e hijos los haberes devengados



Núm. 7.087

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1974.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en la Sala Consistorial, en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Antonio Mur Manero y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia don Juan-Manuel Villa Gutiérrez y doña María Pilar Fernández Portolés, por impedirselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

#### Oficial

Aprobar tres relaciones de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Contratar los servicios de don José-María Salvador Layús en plaza de fontanero.

#### Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Aprobar la celebración de subasta para contratar las obras de transformación y adaptación de viviendas en aulas escolares en el colegio de "Tomás Alvira".

—Aprobar el gasto que presenta un policía municipal por accidente ocurrido a su esposa en período de vacaciones.

—Abonar los gastos médicos de balneario a un policía municipal.

—Abonar factura al Doctor Sebastián Cabeza por atenciones médicas a un funcionario municipal.

—Realizar obras en colegio "Ángel Lalinde".

—Resolver sobre solicitud de don José-Luis Donoso San.

#### Hacienda y Economía

Someter a la aprobación las cuentas de caudales que presenta el señor Depositario relativas a los presupuestos ordinarios y de urbanismo, así como de los extraordinarios que han tenido movimiento de Tesorería en el segundo trimestre de 1974.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada

construir edificio con doce viviendas y locales en calle de Africa, 31, y calle de Málaga, a petición de don Salvador Vidorreta Vilela.

—Conceder licencia de obras para construir vivienda y local en calle del Pílon, sin número, a petición de don José Calvo Pérez.

—Conceder licencia de obras para construir vivienda unifamiliar en calle Santuario, 33, del barrio de Villamayor, a petición de don Enrique Lareda Mayoral.

—Conceder licencia de obras para ampliación de naves en polígono industrial de Malpica, parcela 70, a petición de "Soler y Guindín", S. L.

—Conceder licencia de obras para modificaciones de tabiquería en edificio situado en calle Requeté Navarro, 19, a petición de don Joaquín Val Esteban.

—Conceder licencia de obras para variaciones de tabiquería en edificio situado en calle Don Pedro de Luna, 43, a petición de don Felipe Gracia Planas.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Lasierra Purroy, angular a Gimeno Vizarra, a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en Coso, 98-100, a petición de "Bankisur".

—Conceder licencia de obras para construir edificio con doce viviendas en calle Canfranc, 7, angular a Bilbao, a petición del Presidente de la comunidad de propietarios de la finca indicada.

Seguidamente, y a propuesta del primer teniente de Alcalde don Cristóbal Navarro Casaus, se acordó felicitar al Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, por la concesión de la medalla de la Juventud que le fue impuesta por el Gobernador civil días atrás.

A propuesta del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno, acordó constase en acta y se felicite al Excmo. señor don Federico Trillo Figuerola por la concesión de la medalla de oro de la Cruz Roja con motivo del día 1 de octubre. Igualmente felicitar al Excelentísimo señor don Santiago Pardo Canalis por haber recibido recientemente la gran cruz de Alfonso X el Sabio. Siendo aprobado todo ello por unanimidad.

Se levantó la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 3 de octubre de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

y no percibidos por su esposo y padre, respectivamente.

—Abonar a doña Máxima Bonafonte Lapieza los gastos de sepelio y cantidades devengadas y no percibidas por su fallecido esposo.

—Abonar a doña Carmen Galán Gargallo las cantidades devengadas y no percibidas y socorro para gastos de sepelio de su esposo.

—Abonar a don Fernando Molina Gimeno, guardallaves, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don Ángel Burillo Alquézar, guardia municipal contratado, la ayuda por nupcialidad solicitada.

—Abonar a don Domingo Lahoz Trullén, ordenanza de la Casa Consistorial, la ayuda por nupcialidad solicitada.

#### Urbanismo

Declarar en estado de ruina la casa número 13 de la calle de Prudencio.

—Resolver recurso de reposición formulado por doña Felisa Sierra y otro contra declaración de estado de ruina de la casa número 27 de la calle de Prudencio.

—Conceder licencia de obras para construcción de nave en calle del Paso, número 54, del barrio de Villamayor, a petición de don José Berges Conte, por haber sido estimado el recurso de reposición.

—Devolver los derechos de licencia de obra satisfechos para construir casa en calle de Lugo, a petición de Gabriel Ángel Navarro.

—Devolver los derechos de licencia satisfechos por don Felipe Laencuentra Pueyo por construcción de edificio en calle Séneca y haber renunciado a la concesión.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para ampliación colegio en calle Iglesia, sin número, del barrio de Santa Isabel, a petición de Religiosas Concepcionistas Franciscanas.

—Resolver sobre petición de reducción del 50 por 100 de los derechos de licencia abonados por la construcción de la segunda fase en el colegio del paseo de la Mina, números 4 y 6, a petición del Colegio del Sagrado Corazón.

—Conceder licencia de obras para construcción edificio con catorce viviendas en calle Santa Teresa, 45-47, y calle Ram de Viú, a petición de doña Pilar Fuertes Torres y hermana.

—Conceder licencia de obras para construir edificio con ocho apartamentos en calle Agustín Jericó, 7, a petición de don José Campos Bardajil.

—Conceder licencia de obras para construir vivienda unifamiliar en barrio de Garrapinillos, camino paralelo, a petición de don Abel Gay González.

—Conceder licencia de obras para

por el señor Depositario, con referencia a los números 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 778, 2519, 1699, 2405, 2464, 2463, 2461, 2467, 2474, 2477, 2513, 1572, 1573, 1574, 1575, 1326, 1327, 2408, 2407, 2533, 2522, 2514, 2524, 2080, 2079, 2031, 2077, 2556 del libro registro de expedientes de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario con referencia a los números 785, 784, B-15, 36, B-16, 135, 407, 83, 78, 412, 63, 64, 72, B-101, 310, 314, 179, 461, 313, 259, 261, 2406, 2527, 2403, 2457, 2030, 1335, 1334, 1359, 2511, 1262, 247, 254, 327, 326, 438 del libro de registro de expedientes de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario con referencia a los números 875, 124, 59, 57, 56, 55, 54, 81, 80, 79, 78, 77, 140, 139, 138, 2453, 2452, 2201, 2125, 2109-19, 150-14, 11, 890 del libro de registro de expedientes de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario, con referencia a los números 738, 1214, 1213, 1176, 1338, 1337, 284, 275, 1342, 1166, 727, 728, 729, 731, 730, 732, 733 y 735 del libro registro de expedientes de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario con referencia a los números 1149, 2510, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 2528, 2512, 17, 439, 250, 2081, 2082, 1552 del libro registro de expedientes de baja.

—Aprobar el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al ejercicio de 1974, recibo cobro anual.

### Gobernación

Autorizar provisionalmente a la Compañía Telefónica Nacional de España la colocación de tiendas con la defensa precisa para realizar trabajos en paseo de la Independencia, frente a su central Aragón, calle Zurita y cafetería "Las Vegas", plaza de España y acera de Diputación Provincial por un plazo máximo de quince días.

### Propiedades

Adjudicar a Mariano Artigas la parcela 24-3 e), f), y g), del monte de Peñaflor.

—Adjudicar a Jesús Millán la parcela 24-3 a), b) y c) del monte "Vedado", de Peñaflor.

—Que a partir del año forestal 1975-76, cause baja Luis Escribano en las parcelas 47-210 a) y b), era y pajar, del monte de Villamayor, y alta Julio Pérez.

—Dar de baja a partir del año forestal 74-75 a Arsenio Domeque en las parcelas que tiene concedidas a canon en el monte de Villamayor, 28-12, 29-27 y 29-28, y alta a Gonzalo Domeque.

—Que a partir del año forestal 74-75 cause baja en la parcela 38-14 del monte "Realengo", de Villamayor, Arsenio Domeque, y alta Pilar Fernando.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de remodelación de los accesos al parque de Atracciones a viuda de Antonio Méndiz.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de las vías interiores del parque de Atracciones, primera y segunda fases, a "Corviam", S.A.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de la calle Miguel Servet, entre calle Guiral y Facultad de Veterinaria, a "Corviam", S.A.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de urbanización de la calle Monasterio de Poblet, a "Construcciones Colomina".

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de urbanización de la prolongación de la calle Albareda, a "Corviam".

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de urbanización parcial de la calle de San Vicente Mártir y renovación de pavimentación en la calle de María Lostal, a "Corviam", S.A.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de pavimentación de la vía y entrevía y acceso a los depósitos de agua y parque Pignatelli, en el paseo de Cuéllar, a Miguel A. Ortiles.

—Adjudicar a A. Suillis las obras de pintura en la casa-habitación del conserje del Teatro Principal.

• —Aprobar la factura presentada por "Corviam", S.A., por trabajos por reformas viarias en la instalación de alumbrado público y semáforos de las calles A. Doménech, avenida de Goya y paseo de Teruel.

—Abonar a Isaac Castejón el importe del alquiler de los meses de julio y agosto por el local ocupado por la Casa Alcaldía del barrio de la Almozara.

### Personal

Conceder excedencia voluntaria a don Manuel Escolano Pérez, policía municipal, a partir de 1.º de octubre de 1974.

—Aprobar convocatoria para la provisión, mediante concurso restringido

con prueba de aptitud, de nueve plazas de ordenanzas de la Casa Consistorial.

—Aprobar convocatoria y programa para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de la plaza de Jefe del parque de Tracción Mecánica.

—Elevar a superior sanción de la "Munpal" expediente relativo a pensión de viudedad de doña Severina Gracia Visús, al objeto de que se sirva fijar la pensión.

—Abonar a doña Severina Gracia Visús las cantidades devengadas y no percibidas y gastos de sepelio de su fallecido esposo.

### Urbanismo

Devolver a don Enrique Coca Hernández la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en calles de Valle de Arán y otras.

—Devolver la fianza a "Fomento de Obras y Construcciones" por las siguientes obras definitivas: resto pavimentación plaza de Nuestra Señora del Pilar; conducción subterránea para señalización semafórica en cruce paseo de Pamplona, Hernán Cortés, paseo de María Agustín y General Sanjurjo; acondicionamiento subterráneo tendido cables señalización en cruce calzada salida mercado de Pescados y avenida de Navarra.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de vivienda ampliada en edificación existente en calle Mayor, 207, del barrio de Montañana.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para ampliación de industria en carretera de Logroño, kilómetro 4 a petición de "Cobre", S.A.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle de la Filada, del barrio de Villamayor, a petición de Francisco Gracia Fernando.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con veinticuatro viviendas en avenida Madrid, 271, a don Francisco Pérez Blasco.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con catorce viviendas y locales en calle Doce de Octubre, 12 y 14, a don Félix Palacios Sin.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio con ochenta y seis viviendas y locales en calle Monasterio de Siresa, 13 y 15, angular a Doctor Iranzo, a petición de "Construcciones Montarisa", S.A.

—Conceder licencia de obras para reducción proyecto con destino a jardín de infancia en calle Porvenir, 18, a don Rafael Ariza García.



—Conceder licencia de obras para construcción caldera de calefacción, zaguán y portada en paseo Fernando el Católico, 19, a petición del Presidente de la comunidad de propietarios de dicha finca.

—Conceder licencia de obras para modificaciones de tabiquería en polígono Cogullada, Alcalde Caballero y avenida Cataluña, a petición de sociedad anónima "Damm".

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Don Jaime I, 18, a petición de don José-Luis Escolá Autor.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle San Vicente de Paúl, 1, a petición de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en Francisco Vitoria, 11, a petición de don José-Manuel García.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle doctor Galán Bergua, 4, a don Arturo Lázaro García.

—Conceder licencia de obras para obras de reforma de local y fachada en calle Fuenclara, 2, a don Víctor Bailo Solanas.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en paseo de Fernando el Católico, 37, a don Antonio Plato Chamorro.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y fachada en avenida de Goya, 65, a petición de don Miguel Cubero Castilla.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en calle Reina Fabiola, 20, a petición de la Obra Sindical "18 de Julio".

—Seguidamente, previa declaración unánime de urgencia, el Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, solicitó que la Excm. Corporación municipal contribuya con la cantidad de 25.000 pesetas, como de costumbre, a la cuestación de la lucha contra el cáncer, que tendrá lugar el día 10 del actual, y así se acordó por unanimidad.

—El Teniente de Alcalde Doctor Matich dio cuenta de su estancia en Barcelona para asistir a los actos organizados por los centros aragoneses de aquella capital, para celebrar las fiestas del Pilar, que tuvieron gran brillantez, habiendo recibido, como representantes de esta Corporación, constantes atenciones y gentilezas. Y a su propuesta, se acordó por unanimidad que constase en acta la satisfacción corporativa por el magnífico funcionamiento de aquellas entidades, que prestigian a nuestra tierra, y expresar a los señores Presidentes de las mismas nuestra felicitación, así co-

mo el testimonio de gratitud por las deferencias dedicadas al citado señor.

Se levantó la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 10 de octubre de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 7.087

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrado el día 16 de octubre de 1974.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en la Sala Consistorial, en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Cristóbal Navarro Casaus, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Antonio Mur Manero, doña Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Excusaron su falta de asistencia los señores Soláns y Villa por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

#### Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Contratar tres auxiliares administrativos, de conformidad con lo establecido en la Ley 108 de 1963 y Decreto 2056 de 1973.

#### Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Ceder el palacio de la Lonja para celebrar un desfile de modelos, cuyos ingresos serán destinados íntegramente a la guardería infantil Nuestra Señora de la Luz.

—Resolver sobre solicitud de don Joaquín Royo Valero sobre abono de factura.

—Resolver sobre solicitud del Club de Golf "La Peñaza" sobre subvención II Campeonato Aragón de Golf.

—Realizar obras en colegio "Calixto Ariño".

—Contratar para actuar en el V Ciclo de Actividades Culturales a los artistas siguientes: Pilar Bayona, Jorge Morel, Gregorio Garcés, Joaquín Broto, Vicente Ros y González Uriol (organistas), Guillermo Fatás, Federico

Torralba, Antonio Beltrán, Juan-Antonio Gracia y José Melero.

—Abonar gastos de viaje a la compañía de Antonio Gades por su actuación en nuestra ciudad dentro del ciclo de Actividades Culturales.

#### Hacienda y Economía

Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario, con referencia a los números B-154, B-151, B-94, 86, 196, 1401, 156, 194, 1142, 1143, 1144, 1349, 1352, 983, 2473, 451, 450, 939, B-164, B-167, B-169, B-171, 170, 163, B142, B-141, B-178, B-172, B-173, B-174, B-175, B-149, B-147, B-143, 143, B-126, B-139, B-138, 259, 659, 2076, 354, 312 y 311 del libro registro de expedientes de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo, formulada por el señor Depositario, con referencia a los números 1626, 1460, 1455, 1456, 1457, 1551, 2409, 2515, 2517, 2520, 944, 946, 947, 948, 945, 951, 957, 959, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 2521, 2526, 2401, 453, 2075, 751, 164, 173, 198 y 123 del libro registro de expedientes, de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario con referencia a los números 136, 138, 137, 139, 736, 938, 941, 943, 169, 1533, 1534, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 749, 746, 747, 790, 848, 631, 4907, 1553, 1554, del libro registro de expedientes de baja.

—Aprobar la propuesta de anulación de valores en recibo formulada por el señor Depositario con referencia a los números 68, 67, 66, 65, 155, 122, 161, 2040, 1171, 1170, 1169, 1168, 2045, 97, 90, 96, 91, 1341, 737, 734, 1145, 1148, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 650, 1389, 1390, 1393, 1151, 1152, 1153, 1159, 1160, 1162, 1348, 1380, 1378, 1374, 1351, 1150, 163, 1310, 1307, 1306, 1385, 1380, 1378, 1374, 1351, 1150, 163, 1305, 1306, 1307, 1308, 89, 88, 87, 82 y 81 del libro registro de expedientes de baja.

—Quedar enterada para constancia oficial de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo por la que se acuerda dejar sin efecto el aplazamiento de pago interesado por la Compañía Telefónica Nacional de España en la reclamación contra el pago de un recibo de vertido de Génova, 12, por no haber constituido la fianza correspondiente.

#### Propiedades

Que a partir del año forestal 74-75 cause baja en las parcelas 30-31 y 36-122 del monte de Villamayor Arsenio Domeque y alta Jesús Fernando.

—Adjudicar a don Víctor Tena la parcela 46-123, viña, del monte "Realengo", de Villamayor.

—Adjudicar a don Félix Escario la parcela 45-23 del monte de Villamayor.

—Dar de baja a partir del año forestal 74-75, en la parcela 29-48 del monte de Villamayor, a Gonzalo Domeque y alta a Arsenio Domeque.

—Dar de baja a partir del año forestal 74-75 en las parcelas 36-11 y 47-205 del monte de Villamayor a Jesús Fernando y alta a Pilar Fernando.

—Que a partir del año forestal 74-75 cause baja en las parcelas 30-23, 30-29, 30-208 y 38-10 del monte de Villamayor a Gonzalo Domeque y alta a Jesús Fernando.

—Abonar a la Jefatura Provincial de Tráfico 480 pesetas correspondientes al camión municipal Z-42.683.

—Abonar al Término de Rabal pesetas 15.774, importe de una parte del recibo presentado por alfarda del período 74-75, quedando pendiente de su abono la cantidad de 15.530 pesetas.

—Devolver la garantía definitiva por obras de reparación del campo de fútbol "La Romareda" a "Construcciones Ferrero".

—Devolver la garantía definitiva por obras de construcción de dos colegios en el polígono Ebro Viejo a "Construcciones Ferrero".

—Devolver la garantía definitiva por obras de asfaltado de caminos en los pinares de Venecia, a "Corviam".

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de valla protectora en riego frente al grupo escolar "Juan Pablo Bonet", en barrio de Movera, a Agustín Llovería.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de ornamentación y jardines en la plaza de Roma, a Joaquín García.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación para instalación de lazo magnético en varias calles del barrio de Casetas, a viuda de Méndiz.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de servicios en depósitos del parque Pignatelli a Francisco Chueca.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de reparación del campo de fútbol "La Romareda", a "Construcciones Ferrero".

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento del barrio de Montemolín a "Dragados y Construcciones".

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del barrio de Alfocea, a "Dragados y Construcciones".

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de galería de servicio bajo las vías de la nueva estación Zaragoza-Portillo, a "Dragados y Construcciones".

—Adjudicar a Fernando Millán las obras de reposición de la cubierta de la Casa Alcaldía del barrio de Miralbueno.

—Declarar válida la subasta para contratar el proyecto de jardines y obras complementarias del "Corral de la Leña", a Víctor Ortilles.

—Aceptar la renuncia de "Eyssa" a una posible prórroga en la contrata de manipulación y conservación de las fuentes luminosas de la ciudad.

#### Personal

Abonar a don Arsenio Garza Laviña, portero de escuelas, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don Félix Manzano Corral, policía municipal contratado, la ayuda por nupcialidad solicitada.

—Acordar la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria de don Alfredo Aguirán González y elevar el expediente a superior sanción de la "Munpal".

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición restringida, de dos plazas de jardineros de la Dirección de Parques y Jardines.

—Ratificar la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia por la que se acuerda el abono a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales el importe de las primas satisfechas durante el ejercicio 1973.

#### Gobernación

Aprobar acta de precios contradictorios de 4 de abril de 1974, que han de regir en las certificaciones de obra que se expidan en el futuro a resultas de la contrata de conservación, entretenimiento y reposición de elementos de las instalaciones electromecánicas de ordenación del tráfico y balizamientos luminosos de la ciudad.

#### Urbanismo

Resolver sobre recurso de reposición interpuesto por don Francisco Calvo Mateo sobre estado de ruina de la casa número 4 de la plaza de Sas.

—Conceder licencia de obras para construcción de sesenta y nueve viviendas en avenida de Madrid, angular a calle Trovador, a petición de "Construcciones Navarro".

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de

una vivienda en calle del Paso, número 51, del barrio de Villamayor, a petición de Jesús Romances Jardiel.

—Proponer se conceda licencia de obras para ampliación de naves en polígono Malpica, parcela 96, a petición de don Mariano Val Gracia.

—Proponer se conceda licencia de obras para construcción edificio con treinta viviendas y locales en avenida de Cataluña, angular a calle Estación a petición de don José Zazurca López.

—Proponer se conceda licencia de obras para construcción edificio con nueve viviendas y locales en calle Borao, 10, a petición de "Belfisa".

—Proponer se conceda licencia de obras para ampliación de fábrica en carretera de Madrid, kilómetro 314, a petición de "Diestre Construcciones Diessa", S.A.

—Proponer se conceda licencia de obras para construcción edificio con cinco viviendas y local, en calle Lapuyade, 23, angular a Génova, a petición de don Rafael Andrés Rodrigo.

—Proponer se conceda licencia de obras para modificaciones en instalación de calefacción de la casa sita en calle La Sagrada, barrio de Garrapinillos, a petición de don Francisco García Pinedo.

—Proponer se conceda licencia de obras para cubrir cerramiento de patio de luces situado en calle del Coso, 36-40, y Teniente Coronel Valenzuela, 1 y 5, a petición del Banco Central.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de tabiquería en calle Claustro, 7, barrio Cartuja Baja, a petición de don Pedro Monterde Serrano.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de casa unifamiliar en calle Supervía, 8, a petición de don José Samo.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Juan Pablo Bonet, 20, a petición de don Fernando Herréiz Muruzábal.

—Proponer se conceda licencia de obras para decoración de local fachada en calle Mayor, 10 y 12, a petición de doña Hermenegilda González Frias.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de local en calle la Torre, 18, a petición de "Fomento de Obras y Construcciones", S.A.

—Proponer se conceda licencia de obras para modificaciones consistentes en construcción de sótano, ampliación local y calefacción en calle Nueva apertura y prolongación Miraflores, a petición de don Leopoldo Ventura Perdices.



—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de fachada en calle San Vicente Mártir, 20 y 22, a petición de "Sabeco".

—Proponer se conceda licencia de obras para construcción cerramiento de finca en camino de herederos que nace en camino de la Almozara, a petición de don Angel Anés Herrero.

—Proponer se conceda licencia de obras para acondicionamiento de local en carretera de Valencia, 14, a petición de don José-Angel Zalba Luen-go.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de local y fachada en calle García Sánchez, 28, a petición de don Nicolás Estella Sánchez.

—Proponer se conceda licencia de obras para decoración de portada en calle General Sueiro, 18-20, a petición de don Rafael Gómez Destre.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de local en avenida de Valencia, 38, a petición del Banco Central.

—Proponer se conceda licencia de obras para decoración de portada en calle San Francisco, angular a Andrés Piquer, a petición de don Francisco Sáinz de Murieta.

—Proponer se conceda licencia de obras para acondicionamiento de local y portada en calle Puente Tablas, 1-3, a petición de don Pedro Sanz Novella.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Obispo Laplana, 17, angular a Leopoldo Romeo, a petición de don José A. Giménez García.

—Proponer se conceda licencia de obras para reforma de local y fachada en calle Leopoldo Romeo, 13, angular a Doctor Iranzo, a petición de "Máquinas de Coser Alfa".

—Proponer se conceda licencia de obras para decoración y reforma interior en ambulatorio situado en paseo María Agustín, 12-14, a petición del Instituto Nacional de Previsión.

Seguidamente, el Ilmo. señor Alcalde dio cuenta del fallecimiento del Concejal don Fernando Garrós García (q.e.p.d.), que ha causado hondo pesar a sus compañeros de Corporación y a los funcionarios municipales, con todos los cuales fue siempre atento y cariñoso, captándose sinceras simpatías y generales afectos. Por todo ello solicitó que sin perjuicio de reiterarlo en el Pleno próximo, constase en el Pleno el profundo sentimiento corporativo por esta irreparable desgracia, siendo aprobado por unanimidad.

—También quedó enterada la Comisión Permanente de que en la misma mañana había fallecido don Julio La-

glera Escuer (q.e.p.d.), prestigioso industrial zaragozano, muy popular, que, durante muchos años fue Presidente del Sindicato de Hostelería, siendo muy estimado por sus numerosas amistades, y solicitó el señor Alcalde constase en acta la condolencia corporativa y se exprese a los hijos del finado el sentido pésame, aprobándose esta propuesta por unanimidad.

Por último se refirió el señor Alcalde a la estancia en nuestra ciudad de S. A. R. el Príncipe de España don Juan Carlos y del Ministro del Ejército, en ocasión de la inauguración del monumento a los Caídos de la Legión, que se celebró en la mañana del día 15, con toda solemnidad y brillantez, entre el emocionado fervor del numeroso público que asistió al acto, y su admiración y cariño hacia las Fuerzas Armadas de la nación que en marcial desfile intervinieron. Y aunque en la próxima sesión plenaria recaiga acuerdo de gratitud y satisfacción corporativa hacia las altas personalidades que nos han honrado con su presencia, expuso el señor Alcalde su propuesta de que, en esta primera sesión municipal, después de este importante acontecimiento local, constase en acta tales sentimientos, y así se acordó por unanimidad.

Se levantó la sesión siendo las 13,45 horas.

Zaragoza, 17 de octubre de 1974.—  
El Secretario general, Xavier de Pedro.  
Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

## SECCION SEXTA

Núm. 7.302

BERRUECO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la celebración de la subasta del aprovechamiento de caza menor existente en el coto privado de caza número Z-10.308, constituido a nombre de este Ayuntamiento, de 570 hectáreas, por un plazo de seis años y por el precio de licitación en alza de 6.000 pesetas por año.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Las proposiciones ajustadas al modelo oficial que figura en el pliego de condiciones, debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo de haber constituido el depósito provisional y del documento que acredite la personalidad del licitador, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Berrueco, 14 de noviembre de 1974.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.294

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Vicente Bernal Rubio ha sido solicitada licencia para instalar taller de carpintería mecánica, dotado con maquinaria con un total de 9 CV, en plaza de San Marcos, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 16 de noviembre de 1974.  
El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 7.296

EL BUSTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, con las formalidades señaladas en el artículo 330 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial, por la cantidad de pesetas 800.000, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Provincial, destinado a nutrir en parte el presupuesto extraordinario para las obras de distribución de agua y saneamiento de esta localidad, reintegrable en siete anualidades, sin interés.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780, apartado 3, de la Ley de Régimen Local, se expone al público por el plazo de quince días a los efectos reglamentarios.

El Buste a 15 de noviembre de 1974.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.299

## U T E B O

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de 278 árboles chopos, en la partida del soto "Entre Aguas", se halla de manifiesto en la Secretaría para ser examinado, durante el plazo de ocho días, a efectos de que puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Utebo, 14 de noviembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.261

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de noviembre de 1974, el expediente instruido para enajenación en subasta pública, previa autorización o conocimiento del Ministerio de Gobernación, de cuatro parcelas de terreno de secano en "La Sarda", de extensión total de 2.367 metros cuadrados, pertenecientes a los bienes de propios del municipio, permanecerá expuesto el expediente instruido en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de información y reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 15 de noviembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 7.343

## JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en el juicio ejecutivo tramitado ante el mismo con el número 1.183 de 1974, a instancia de don José-Luis Ruiz Langarica, mayor de edad y vecino de Pamplona, representado por la Procurador doña María-Fernanda Alfaro Montañés, contra doña María del Carmen Gil de la Parra, de esta vecindad, calle Alemania, número 6, en reclamación de 252.579 pesetas de principal y 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por el presente se requiere de pago de las expresadas cantidades a la demandada doña María del Carmen Gil

de la Parra y se le cita de remate, asistida de su marido si fuese casada, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber al mismo tiempo que con fecha de ayer se le practicó embargo de bienes existentes en el local de la calle Alemania, número 6, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 7.289

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 175 de 1974, a instancia del Procurador señor Ercilla Sagasti, en representación de don Enrique Esteve de Miguel, contra don José Rivas Rodríguez, vecino de Fuengirola (Málaga), paseo Marítimo, 52-54, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca "Telefunken" pequeño; en 6.000 pesetas.
2. Una máquina electrónica para juego de tenis, marca "Tenes Coop-Bail"; en 40.000 pesetas.
3. Un molinillo dosificador de café, marca "Gaggia"; en 3.000 pesetas.
4. Una máquina para fabricación de cubitos de hielo, marca "Faema"; en 60.000 pesetas.

5. Un conservador frigorífico, sin marca; en 18.000 pesetas.

6. Una máquina registradora, marca "Hugin"; en 35.000 pesetas.

7. Una cafetera marca "Gaggia", de cuatro grupos; en 32.000 pesetas.

8. Un frigorífico vitrina, de marca "I. López"; en 22.000 pesetas.

9. Una balanza, marca "Mobba"; en 3.000 pesetas.

10. Un conservador de helados marca "Ignis", de tres puertas; en pesetas 12.000.

11. Ocho mesas circulares, pie metálico y tablero de madera; en 4.000 pesetas.

12. Dos mesas rectangulares, con pie metálico; en 1.000 pesetas.

13. Cuarenta sillones de madera, tapizados en tela amarilla; en 20.000 pesetas.

14. Treinta y dos mesas cuadradas, con tablero de formica y pie metálico; en 16.000 pesetas.

15. Ocho mesas rectangulares, tablero de formica y pie metálico; en 4.000 pesetas.

16. Ciento sesenta sillas metálicas, con asiento y respaldo de madera; en 48.000 pesetas.

Total, 324.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.290

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 350 de 1974, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de "Banca March", contra don Miguel Baldich Cañellas, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.



Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca "Sylvania", modelo "Sytel", con mesa y estabilizador marca "Star"; en 12.000 pesetas.

2. Un coche marca "Opel", matrícula B-332.676; en 35.000 pesetas.

3. El puesto número 18 del mercadillo "Doce de Octubre" de esta ciudad, destinado a panadería, con sus instalaciones; en 240.000 pesetas.

Total, 287.000 pesetas.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.288

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado sigue, con el número 1180 de 1974, expediente promovido por don Pablo Garín Belenguer, para la declaración de herederos "ab intestato" de don Manuel Belenguer Ferregüela, hijo de Juan-José y Marcelina, natural de esta capital, donde falleció el día 28 de febrero de 1942, en estado de viudo de doña Clementa Aguirre Mesa, solicitándose la declaración de herederos a favor de su sobrino carnal Pablo-José Sixto Garín Belenguer.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.211

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 1138 de 1974, instado por el Procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de don José Mora Ballabriga, para reanudar tracto sucesivo de finca urbana sita en Miralbueno, partida Terminillo, barrio Ampliación Explanada, número 8 (hoy 10) de la calle de Marraco, después

Alemania y hoy Daroca, compuesta de pasillo, pequeño corral y dos edificios de planta baja para viviendas; tiene una superficie de 113,36 metros cuadrados y linda: frente o Sur, calle Daroca; derecha o Este, parcela 241 de los señores Jordana de Pozas, hoy Daroca, 12; izquierda u Oeste, solar de los cónyuges don Pascual Asensio y doña Leoncia Julián, y parcela 244 de los señores Jordana de Pozas, hoy Daroca, 8, y por la espalda o Norte, parcela 243, de los mismos señores Jordana de Pozas; habiendo acordado en providencia de esta fecha citar a los titulares registrales don Gerardo Rueda García y doña Anastasia Domínguez Suecos o causahabientes desconocidos, a las personas de quienes procede la finca, doña Florencia Franco Abad y sus hijas doña Blasa y doña Adoración Gotor Franco, o sus desconocidos causahabientes, en ignorado domicilio, y a la anterior propiedad, doña Cristina Pérez Ibáñez y don Pascual Gotor Bueno, y sus desconocidos causahabientes, también en ignorado paradero, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que estimen a su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.213

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 621 de 1974 se tramita expediente de dominio a instancia de don Emilio Giménez Benito, mayor de edad, casado y de esta vecindad (calle Mariano Barbasán, 8), representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, poseída en pleno dominio por el solicitante:

Urbana: Piso principal centro, con acceso por la calle de Mariano Barbasán, número 8, y una participación de 2 enteros y 27 centésimas por 100 en el valor del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 96 metros cuadrados, y linda: por el frente, con rellano de la escalera y pisos izquierda y derecha de la misma planta; por la derecha entrando, con la vivienda

o piso derecha; por la izquierda, con la calle Latassa, y por la espalda, con la calle de Mariano Barbasán.

La finca de la que forma parte es la que en el Registro de la Propiedad aparece descrita de la siguiente forma:

Bloque o edificio sito en la zona de ensanche de Miralbueno, de la ciudad de Zaragoza, número 18 del plano de parcelación de la manzana 29, que comprende 34 viviendas o pisos, de los cuales, 14 tienen acceso por la calle Latassa y 20 por la de Mariano Barbasán, y 5 locales; en la calle de Latassa, el número 17 provisional, y en la de Mariano Barbasán, señalada actualmente con el número 8, mide el bloque 625,25 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, solar número 17; izquierda, calle Mariano Barbasán, y espalda, bloque de Mariano Barbasán y María Teresa". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 2.009 del libro 815, folio 22 vuelto, sección 2.ª, finca 34.072, inscripción 3.ª

Por el presente se convoca y se cita por segunda vez a los causahabientes del titular registral don Pedro Nanclores Cárcamo, que se encuentran en domicilio desconocido, doña María Angeles y don Oscar Nanclores Pérez, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.210

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 16 de 1974, a instancia de don Francisco Alamán Lapuente, mayor de edad, casado con doña Rosa Gracia, agricultor y vecino de Zaragoza, barrio de Villamayor, sobre inmatriculación de las siguientes fincas rústicas en Registro de la Propiedad:

1.ª Campo regadío en la partida de "Vedado Tejar o Ifesa Alta", de 67 áreas 60 centiáreas, cuyos linderos actuales son: Al Norte, Félix Gascón; al Sur, viuda de Esteban Alamán; al Este, Pedro Fernando Latorre, y al Oeste, acequia la Val. Por una parte de la finca, y al extremo Este, es cruzada por brazal de herederos. Polígono 59, parcela 277.

2.º Campo regadío en la partida de "Cepero Temblar", de cabida 36 áreas 40 centiáreas, cuyos linderos actuales son: Al Norte, Pablo García; al Sur, Luis Esteban y José Mesequer; al Este, acequia la Val, y al Oeste, Pablo García. Polígono 59, parcela 31.

La primera de las fincas la adquirió el señor Alamán por herencia de sus padres, y la segunda, por compra a don Nicolás Alcrudo Mayoral, doña Julia Alcrudo Mayoral, doña Victoria Valero Mayoral, doña Angelina Marco Portal y su esposo, don Enrique Rubio Peña; don Pascual Latorre Alavés y doña Alicia Garcón Bellod, mediante contrato privado otorgado con fecha 14 de diciembre de 1940.

Por la presente se cita a los vendedores de la segunda de las fincas descritas y que quedan reseñados, o a sus causahabientes, todos en ignorado paradero, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de ambas fincas, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.215

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", número 1168 de 1974, de doña Teresa Lamarca Millán, hija de Tomás y Filomena, natural y vecina de Zaragoza, que falleció en esta capital el día 3 de marzo de 1974, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, solicitando la declaración a favor de sus hermanos de doble vínculo don Juan, doña María, don Antonio, doña Pilar, don Tomás y don José Lamarca Millán.

Por el presente se llama a las personas con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro de treinta días hábiles comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los documentos que acrediten su derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.292

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 768 de 1974, instado por "Hijos de Pedro Alonso", S. L. (Procurador señor San Pío), contra don Jaime Peribañez, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 7 de diciembre de 1974, a las diez horas:

Bienes:

Una mesa de libro de comedor, con dos patas rectangulares y 2 metros de larga; cuatro sillas en skai negro y dos sillones en skai beige; en 5.300 pesetas.

Una lámpara de techo con cuatro luces y lámpara de pie de salón, sin revistero; en 2.500 pesetas.

Un cuadro reproducción bodegón, con marco dorado, de 1,50 por 0,50; en pesetas 5.000.

Una mesita de centro, con mármol jaspeado, de 1 por 0,40, rectangular; en 3.000 pesetas.

Una lámpara de pie, de bronce, con pantalla de pergamino, con dos velas; en 6.000 pesetas.

Armario dormitorio, tipo castellano, de 1,80 por 1,50; en 8.000 pesetas.

Mueble secreter, tipo castellano, de cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

Armario dormitorio, tipo nórdico, color nogal; en 8.000 pesetas.

Mueble tocador, bicolor, estilo nórdico, con tres cajones y luna; en pesetas 2.500.

Taquillón tipo castellano, con dos puertas y dos cajones; en 4.000 pesetas.

Mueble comedor bajo, de 2,50 por 0,50, con tres cajones y dos armarios; en 5.000 pesetas.

Librería tipo castellano, en cuarterones, de 2 por 2,10, con diez armarios, cinco cajones, cuatro estantes y hueco TV; en 9.000 pesetas.

Un televisor "Inter", 19 pulgadas, con UHF y elevador; en 9.000 pesetas.

Tresillo tapizado en napel marrón; en 12.000 pesetas.

Una lavadora automática, "AEG"; en 14.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado (Cantín y Gamboa, 22).

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.309

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXXII DEL CANAL BARDENAS

Por el presente se cita a todos los copartícipes de la expresada Comunidad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta anterior.
- 2.º Memoria semestral del Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos para 1975.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ejea de los Caballeros, 16 de noviembre de 1974. — El Secretario, José R. Portero García.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones